

los supuestos previstos en el artículo 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre L.R.J.A.P.P.A.C. modificada por Ley 4/99 de 13 de enero y arts. 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de julio L.J.C.A.).

En Archena a 11 de febrero de 2002.—El Alcalde-Presidente, Manuel M. Marcos Cervantes.

## Caravaca de la Cruz

### 2263 Estatutos de la Feria del Caballo y Agroindustrial.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de diciembre de 2001, aprobando inicialmente los Estatutos de la Feria del Caballo y Agroindustrial, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público para general conocimiento de los Estatutos aprobados, cuyo texto es el siguiente:

#### «ESTATUTOS DE LA FERIA DEL CABALLO Y AGROINDUSTRIAL

##### ANTECEDENTES.

La Feria Regional del Caballo de Caravaca de la Cruz, tuvo su origen en 1.980, a propuesta del Bando de los Caballos del Vino, que se integra estatutariamente en la histórica Cofradía de la Vera Cruz. Nació para mantener la tradición y el prestigio de la Feria de Ganados de Caravaca, una de las primeras de España en otro tiempo, y sirvió para canalizar el interés de diversos sectores locales y regionales en la cría, exhibición y venta de caballos seleccionados.

Promulgada la Ley 2/1.986, de 20 de enero, de Ferias de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 1.986), adquiere el carácter de feria oficial en 1.986, año en el que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autoriza la feria sobre la base de unos primeros Estatutos en los que aparecen como entidades organizadoras el Bando de los Caballos del Vino, integrado estatutariamente en la Cofradía de la Vera Cruz, en colaboración con el Ayuntamiento de Caravaca.

Transcurrida esta primera fase, parece oportuno dar una nueva orientación a la feria vinculando de modo más directo en cuanto a su organización y tutela al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante la utilización de la institución de la Fundación pública de Servicios prevista en la legislación del régimen local, lo que permite dotar a la Feria de personalidad jurídica propia, y lograr una mayor eficacia y profesionalización de la organización de la misma, en consonancia por otra parte con las iniciativas recientemente adoptadas por otros Ayuntamientos de la Región a la hora de definir el modelo de ejercicio de las competencias que en materia de ferias comerciales les atribuye la ley de régimen local. Sin que ello suponga, en modo alguno, prescindir de la inestimable colaboración del Bando de los Caballos del Vino, tradicionalmente encargado de la organización material del certamen.

### Artículo 1.- Naturaleza jurídica

El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz constituye la Feria del Caballo de Pura Raza Española y afines bajo la denominación comercial de «Feria del Caballo y Agroindustrial», en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 85 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, bajo la forma de gestión de Fundación Pública de Servicios y sometido a lo previsto en la Ley 5/1.997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia (BORM nº 250 de 28/10/97) y demás normativas que la desarrollan.

La Feria tendrá carácter sectorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 3.2b) de la Ley 5/97 de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia.

### Artículo 2.- Objeto

La Feria del Caballo y Agroindustrial, que tiene lugar en Caravaca de la Cruz, con periodicidad anual, es instituida para el fomento y promoción del sector ganadero dedicado a la crianza de caballos de pura raza española y afines, y a los sectores agrícola e industrial dedicados a la venta de maquinaria utilizada en la actividad agraria, potenciando la comercialización de los mismos, así como de aquellos elementos auxiliares o complementarios que contribuyen a su desarrollo.

Serán objetivos de la Feria los siguientes:

a) Nuestro objetivo principal es relanzar la feria tanto en equinos como en maquinaria industrial, pero muy principalmente en el Caballo de Pura Raza Española.

b) Exposición de caballos de Pura Raza Española.

c) Concurso Morfológico puntuable para los concursos nacionales con jueces federados, donde los equinos presentados a dicho concurso obtengan una cualificación en juicio a sus aptitudes, de los cuales saldría un campeón de la raza.

d) Exhibiciones ecuestres, todos los días de la feria, a cargo de jinetes de la zona, así como jinetes profesionales cualificados y de prestigio contrastado en el mundo de la doma de alta escuela vaquera, lo cual repercute en una gran afluencia de público durante todos los días de la fiesta.

e) Exposición de maquinaria agrícola y automoción.

f) Organización de un mercado de compraventa de ganado, en el que tengan lugar todo tipo de equinos sin importar razas.

g) Contribuir a la promoción del turismo tanto para nuestro Municipio como para la Región de Murcia.

### Artículo 3.- Domicilio social

Se establece el domicilio social de la Feria en la sede del Mercado Oficial de Ganados de Caravaca de la Cruz pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento, sito en Polígono Industrial Cavila.

La Feria del Caballo y Agroindustrial utilizará instalaciones, servicios, material y demás pertenencias del Ayuntamiento.

### Artículo 4.- Fines específicos

Son fines específicos los siguientes:

a) La exhibición con carácter eminentemente comercial de ganado equino y maquinaria agrícola.

b) Ser el principal medio de difusión de las nuevas tecnologías y medios de promoción del sector.

c) Promover la cría, exhibición, concurso y venta de caballos selectos, así como dar a conocer toda una serie de productos artesanos y agrícolas producidos en la Comarca del Noroeste y que en algún aspecto tienen relación con la producción ganadera en general y equina en particular.

#### **Artículo 5.- Patrimonio y medios económicos**

5.1.- El patrimonio de la Feria del Caballo estará constituido por:

a) Bienes muebles e inmuebles, créditos o valores presentes o futuros que posea.

b) Subvenciones de cuantas entidades y organismos de carácter oficial o particular presten su apoyo económico a los fines de la Feria.

c) Los resultados derivados de la celebración de la Feria.

d) Los propios ingresos que legalmente pueda establecer.

5.2.- Para el desarrollo de sus planes de mejora y expansión o para proceder a la liquidación de sus presupuestos, la Feria podrá acudir al crédito oficial o a los préstamos que otorguen las Entidades Bancarias y de Ahorro Privadas, así como concertar con ellos operaciones de tesorería.

5.3.- la previsión de los gastos se efectuará mediante la elaboración de un presupuesto económico. También se elaborará una Memoria posterior a la celebración de la Feria, en la que se hará constar el resultado de la misma y el grado de consecución de los fines propuestos.

#### **Artículo 6.- Órganos directivos**

Los órganos directivos de la Feria del Caballo son los siguientes:

1. El Presidente
2. El Comité de Honor
3. El Comité Organizador
4. El Director de la Feria

#### **Artículo 7.- El Comité de Honor**

Se constituirá el Comité de Honor de la Feria del Caballo, integrado por:

a) El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como Presidente de Honor.

b) Las Autoridades y representantes de entidades y organismos oficiales que se consideren merecedores de tal distinción.

c) Aquellas personas que reúnan méritos suficientes por su dedicación y apoyo al sector.

La inclusión en el Comité de Honor se efectuará por acuerdo del Comité Organizador.

#### **Artículo 8.- El Comité Organizador — Composición**

La dirección y administración de la Feria corresponde a un Comité Organizador que se constituirá para cada cuatro Certámenes y que estará compuesto por:

- El Alcalde de Caravaca de la Cruz, que actuará como Presidente, o persona en quien delegue.

- El Director General de Ganadería y Pesca o persona en quien delegue.

- El Director General de Comercio y Artesanía o persona en quien delegue.

- El Concejal de Agricultura y Ganadería del Ayuntamiento de Caravaca.

- Un representante de cada uno de los Partidos Políticos con representación en el Ayuntamiento.

- Un representante de los participantes o expositores en la Feria, elegido por dichos participantes.

- Dos representantes del Bando de los Caballos del Vino. Estos representantes serán elegidos por el propio Bando.

- Un representante de la Cámara de Comercio, designado por la misma.

#### **Artículo 9.- Funciones del Comité Organizador**

El Comité Organizador es el Órgano Colegiado permanente para la organización, dirección y administración de la Feria, con plena autonomía para la ejecución de sus fines, correspondiéndole las funciones siguientes:

A) Designar a los miembros del Comité de Honor.

B) Designar, a propuesta del Presidente del Comité Organizador, al Director, Secretario y Tesorero de la Feria, señalando su plazo de mandato y retribución de los mismos, así como su renovación cuando proceda.

C) Aprobar las concesiones de expositores, instalación de servicios, transportes, actos, conferencias o certámenes que se establecen dentro del ámbito de la Feria del Caballo.

D) Aprobar las tarifas por la prestación de servicios de la Feria.

E) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Feria.

F) Autorizar la adquisición, reivindicación, permuta, gravamen, enajenación o arrendamiento de bienes inmuebles. Acordar la ejecución de operaciones de crédito. Acordar la modificación de estatutos, cuando lo deciden 2/3 partes de sus miembros.

G) Realizar cuanto considere conveniente para el mejor desarrollo de los fines de la Feria, con plena autonomía en todos los asuntos, que no sean de la competencia de órganos superiores.

#### **Artículo 10.- Funcionamiento del Comité Organizador**

1.- El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Comité Organizador será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 10/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El Comité Organizador se reunirá, con carácter ordinario, dos veces: una, antes de la celebración de la Feria, al objeto de preparar la misma y elaborar el correspondiente Presupuesto; y otra, una vez terminada la Feria, para liquidar dicho Presupuesto y elaborar una Memoria que resuma la actividad realizada.

Con carácter extraordinario podrá reunirse el Comité Organizador cuantas veces lo estime conveniente el Presidente o lo soliciten un número de vocales no inferior al 50 % de los que integran el mismo.

3.- El Comité Organizador se reunirá previa citación de su Presidente siendo la misma por escrito, con indicación del orden del día y con una antelación mínima de 48 horas a la fecha de celebración de la reunión.

4.- Para que el Comité Organizador esté válidamente constituido y pueda adoptar acuerdos se precisa que estén

presentes en primera convocatoria al menos la mitad mas uno de sus componentes, y en segunda, media hora más tarde, cualquier número de miembros, con presencia del Presidente y del Secretario.

5.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

#### **Artículo 11.- Del presidente**

El Alcalde de Caravaca será el Presidente Nato de la Feria del Caballo y del Comité Organizador y en tal calidad le corresponderá:

- 1.- Representar legalmente a la Feria.
- 2.- Convocar y fijar el orden del día, así como presidir las sesiones del Comité Organizador.
- 3.- Vigilar la ejecución de los acuerdos del Comité Organizador y exigir su cumplimiento cuando proceda.
- 4.- Otorgar escrituras, préstamos, créditos y poderes, librar, aceptar, negociar, protestar y renovar documentos mercantiles o de créditos en nombre de la Feria.

#### **Artículo 12.- Del vicepresidente**

El Vicepresidente del Comité Organizador, que será Director de la Feria, asistirá al Presidente en todas sus funciones y le sustituirá en caso de ausencia o enfermedad, con las mismas facultades y prerrogativas que aquel, igualmente desempeñará las funciones que le sean delegadas.

#### **Artículo 13.- Del Director de la Feria**

- 1.- El Director de la Feria será nombrado por el Comité Organizador a propuesta del Presidente por un período de dos años.
- 2.- Serán cometidos del Director:
  - A) Dirigir la realización de la Feria.
  - B) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Comité Organizador y del Presidente.
  - C) Contratar al personal, autorizar los gastos y ordenar los pagos hasta una cuantía de cien mil pesetas, necesarios para el funcionamiento de la Feria; en los de cuantía superior, se requerirá la autorización conjunta del Secretario y Tesorero.
  - D) Confeccionar el presupuesto, el balance de resultados de la Feria, elaborar y mantener al día el inventario de los bienes, redactar la memoria anual sobre el desarrollo y gestión de la Feria y someterla al Comité Organizador.
  - E) Aquellos otros que le sean encomendados.

#### **Artículo 14.- Otros órganos**

- 1.- El Secretario será nombrado por el Comité Organizador a propuesta del Presidente. Si el nombramiento recayera sobre un miembro del Comité Organizador, ejercerá conjuntamente las dos funciones; si no ostentara esta cualidad tendrá voz pero no voto.
- 2.- Serán cometidos del Secretario:
  - A) Asistir a las reuniones del Comité Organizador.

B) Ser fedatario de la Entidad y como tal expedirá justificantes de los acuerdos que se adopten con el visto bueno del Presidente.

C) Custodiar los libros de actas, preparando las mismas, así como los libros de inventario de bienes, llevará los libros de contabilidad pertinentes para el adecuado control de la gestión económica.

D) Intervenir en los ingresos y pagos de la Entidad de su competencia.

3.- El Tesorero será nombrado por el Comité Organizador a propuesta del Presidente, correspondiéndole con independencia de su cometido como miembro del Comité Organizador, si tuviera este carácter, lo siguiente:

- A) Realizar los pagos y cobros, comprobando la legitimidad de todos los documentos, así como extender la nómina del personal.
- B) Autorizar con su firma, en unión del Director y del Secretario, aquellos pagos superiores a cien mil pesetas.
- C) Llevar el libro de caja y demás documentación de su competencia.

#### **Artículo 15.- Admisión expositores**

Las decisiones del Comité Organizador sobre la no admisión de un expositor a la Feria deberán ser razonadas, y contra las mismas cabrá recurso ante la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 16.- Tutela**

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ejercerá como funciones tutelares las siguientes:

- 1.- La inspección general de los servicios de la Feria, a requerimiento del Pleno Municipal.
- 2.- La aprobación definitiva, en su caso, de las cuentas presupuestarias y de patrimonio.
- 3.- La aprobación del presupuesto anual y su liquidación.

#### **Artículo 17.- Disolución**

En caso de disolución de la Entidad, el patrimonio neto existente pasará al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

#### **Artículo 18.- Régimen jurídico**

La Feria del Caballo y Agroindustrial se regirá por los presentes Estatutos y por lo dispuesto en la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, y en cuantas disposiciones generales sean aplicables».-

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los efectos de la entrada en vigor de los mencionados Estatutos.

Contra estos Estatutos podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (Arts. 10B y 25), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Caravaca de la Cruz, 20 de febrero de 2002.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.